

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 073 2019 -GR-JUNÍN/GGR**

Huancayo, 03 ABR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 20-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 20 de marzo del 2019; Carta N° 026-2019-CJ/RC de fecha 21 de marzo del 2019, Informe Técnico N° 107-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 51-2019-GRJ/GRI de fecha 28 de marzo del 2019, Memorandum N° 280-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 112-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de marzo del 2019, Informe Técnico N° 55-2019-GRJ/GRI, de fecha 29 de marzo del 2019, Informe Legal N° 172-2019-GRJ/ORAJ de fecha 01 de abril del 2019; Memorando N° 284-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de abril del 2019; Reporte N° 139-2019-GRJ/GRI de fecha 02 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Picoy, suscribieron el Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"**, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública SM N° 005-2018-GRJ/CS-1 - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'491,898.98 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

noventa y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 20-2019-CONSORCIO EJECUTOR PICOY, de fecha 20 de marzo del 2019 el Residente de la Obra Ing. Andrés Carlos Cotrina Orrego, solicita al Supervisor de Obra Ampliación de Plazo Parcial N° 02, al cual anexa el sustento, cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 manifestando entre otros aspectos lo siguiente:



CUANTIFICACIÓN

(...) con fecha 01 de marzo del 2019 se empieza a afectar la ruta crítica en el tema de MOBILIARIO, (...) días contados 16.

CONCLUSIONES

Se verifica atrasos y/o paralizaciones de los trabajos, por causas no atribuibles al contratista que vienen afectando la ruta crítica.



Se cumplió con asentar la necesidad de ejecutar un adicional de obra como indica en el RLCE en su momento oportuno el cual no se tienen a la fecha una resolución de adicional de obra que solucione el tema

Que, mediante Carta N° 026-2019-CJ/RC de fecha 21 de marzo del 2019, el Consorcio Jeselse a través de su representante común Sr. Dalcy Pérez Carbajal remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 015-2019-SO/CTP que contiene el informe técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 suscrito por la Supervisora de Obra Arq. Carmen Torre Palian quien concluye lo siguiente:



Esta supervisión AUTORIZA la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", por el tiempo de 10 días calendarios del 24 de marzo del 2019 al 02 de abril del 2019 modificándose la fecha de culminación de plazo contractual por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:



Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia al pago de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 6 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra dos (02) de abril de 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe Técnico N° 51-2019-GRJ/GRI de fecha 28 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia al pago de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 6 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra dos (02) de abril de 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 280-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero realiza la siguiente observación:



(...) De acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiestan que el plazo de ampliación será por 6 días calendarios sin embargo determinan como fecha de culminación 02 de abril del 2019, así mismo en la parte considerativa de los informes técnicos manifiestan que la ampliación de plazo parcial N° 02 será por 10 días calendarios.



VERIFICÁNDOSE UNA INCONGRUENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO, en base a ello se insta a su despacho ser más cauteloso con los pronunciamientos que emite, ya que induce a este despacho a error, hechos que acarrearán una responsabilidad administrativa funcional, en base a ello se remiten todos los actuados con la finalidad de verificar lo manifestado líneas arriba.

Debiendo tener en cuenta que el plazo para el pronunciamiento de las ampliaciones de plazo en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, es de caducidad. En este punto, debe tenerse en cuenta que la caducidad¹ es una institución jurídica que se caracteriza, principalmente, por extinguir un derecho material por la inactividad del titular de dicho derecho, privándosele de aquel, luego de transcurrido el plazo fijado por la ley o la voluntad de los particulares.



Que, mediante Informe Técnico N° 112-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego de la verificación correspondiente a las observaciones realizadas por la Directora Regional de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia al pago de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 10 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra dos (02) de abril de 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.



¹ El artículo 2003 del Código Civil establece que "La caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente." (El subrayado es agregado).



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe Técnico N° 55-2019-GRJ/GRI, de fecha 29 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña, luego de la verificación correspondiente a las observaciones realizadas por la Directora Regional de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, donde el ejecutor de manera voluntaria renuncia al pago de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 10 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra dos (02) de abril de 2019.

Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 172 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de abril del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 132,246) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

CUARTO.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 55-2019-GRJ/GRI (solicitud presentada antes del vencimiento).

El Residente de obra manifiesta lo siguiente: (...) Se informa a la supervisión que existe la necesidad de cubrir las necesidades básicas en cuanto a mobiliario básico a fin que se pueda cumplir con la finalidad de la obra que es dar al alumnado las condiciones mínimas para que puedan desarrollarse

Se informa a la supervisión que existen deficiencias notorias en cuanto a mobiliario en el expediente técnico tanto en el presupuesto y planos.

Se informa a la supervisión que no hay especificaciones técnicas de mobiliario y equipamiento.

Se solicita a la supervisión evaluar la ejecución de un adicional de obra de mobiliario a fin de poder cubrir las necesidades básicas del área usuaria y que es necesario para poder cumplir con el fin de la obra ya que el mobiliario considerado en el expediente técnico es insuficiente

ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA

SEGÚN EL CRONOGRAMA DE OBRA SE DEMUESTRA QUE EL INICIO DE LA RUTA CRÍTICA:

Según el cronograma acelerado de obra vigente la ejecución de las partidas de mobiliario empieza el 01 de marzo y termina el 16 de marzo del 2019

A la fecha no hay resolución que autoriza la ejecución de las partidas de mobiliario por lo que es causal de ampliación de plazo parcial

Ante ello el Supervisor de Obra Arq. Carmen Torres Palian a través del Informe N° 015-2019-SO/CTP manifiesta lo siguiente: La supervisión ha verificado que los avances de obra han sido afectados por el **ATRASO EN LA REPUESTA OPORTUNA EN EL TEMA DE MOBILIARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD. Siendo afectado el componente de MOBILIARIOS y sus partidas; por lo tanto dicha demora afecto LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (CAO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA)**, haciendo que el contratista solicite y presente el sustento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, dentro del plazo de la normativa vigente.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Esta ampliación de plazo corresponde a la causal de ejecución de la componente de mobiliario, la cual es la causal abierta la que concluye con la aprobación del Adicional y deductivo N° 02 mediante acto resolutivo.

En tal sentido esta Supervisión luego de haber evaluado AUTORIZA la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 10 días calendarios aprobadas por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, correspondiente a ATRASO EN LA RESPUESTA OPORTUNA EN EL TEMA DE MOBILIARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Partidas que se han visto afectadas la ruta crítica, de acuerdo a la Supervisión: COMPONENTE: Mobiliarios - 10 días.

QUINTO: En base a ello luego de la evaluación técnica como área usuaria la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan lo siguiente: Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por 10 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra dos (02) de abril de 2019.



INDICADOR DE COSTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN
919	MUEBLARIO	10 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
920	AULAS	16 días		01/03/19	16/03/19	01/03	15/03
921	MESA DE MELAMINE OCTOGONA	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
922	SILLA DE MELAMINE PARA NIÑOS (3, 4, 5 AÑOS)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
923	PIZARRA ACRILICA (COSTO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
924	PUPITRE Y SILLA PARA DOCENTE	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
925	SILLA METALICO Y FORRO	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
926	ESTANTE METALICA DE 2,40 X 1,20 X 2,40 m PARA MATERIALES	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
927	DEPOSITO DE MATERIALES EDUCATIVOS	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
928	ESTANTE METALICA DE 2,40 X 1,20 X 2,40 m PARA MATERIALES	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
929	S.U.M.	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
930	MESA APILABLE PARA NIÑOS (OCTOGONA)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
931	SILLA APILABLE PARA NIÑOS (3, 4 Y 5 AÑOS)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
932	SILLA APILABLE ADULTO	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
933	MESA APILABLE ADULTOS (RECTANGULAR)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
934	PIZARRA ACRILICA (COSTO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROPORCION)	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
935	MODULO DE COMPUTO PARA NIÑOS - SILLAS	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03
936	DIRECCION	16 días		01/03/19	15/03/19	01/03	15/03



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
197	ESCRITORIO METALICO DE 04 GAVETAS	18 UN	01/03/19	16/03/19
330	SILLA DE METAL GRATORIA DIRECCION Y SECRETARIA	18 UN	01/03/19	16/03/19
330	SILLA METALICO Y FORRO	18 UN	01/03/19	16/03/19
140	ESTANTE METALICA DE 2.40 X 1.20 X 2.40 m PARA MATERIALES	16 UN	01/03/19	16/03/19
341	ARMARIO METALICO	18 UN	01/03/19	16/03/19

Así mismo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura refieren que: Como se puede mostrar en el cronograma realizado en el MS PROJECT, estas partidas forman parte de la ruta crítica por lo que se pueden consignar y considerar como parte de la ampliación del plazo parcial N° 02 ya que a la fecha se siguen consignando ampliaciones parciales por ser una causal no concluida no cerrada.

Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecua a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 172-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, por 10 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.
2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones.

Que, mediante Memorando N° 284-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de abril del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 172-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante Reporte N° 139-2019-GRJ/GRI, de fecha 02 de abril del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña solicita a la Gerencia General Regional disponga se emita el acto resolutorio de la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", en base a ello esta Gerencia a través del Proveído de fecha 02 de abril del 2019 ordena a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente.

Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ejecutor Picoy devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 solicitado por el Contratista Consorcio Ejecutor Picoy para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" por un plazo de diez (10) días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
En que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 ABR 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL